

Legislación Nacional

var disURL = '1300510/1300959/de_1272_2001.htm' ;document.write("");]]> **DECRETO 1272/2001 PODER EJECUTIVO**
Secretarí-a Legal y Técnica. Convenios de cooperación técnica y financiera. Celebración. Autorización. Ratificación del 11/10/2001; publ. 15/10/2001 Visto el decreto 918 del 17 de julio de 2001, y Considerando: Que por el citado decreto se dispuso la transferencia de la Dirección Nacional del Registro Oficial del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la órbita de la Secretarí-a Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación por razones operativas y por la especificidad de sus cometidos, asignándole el control de la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general. Que, oportunamente, por el decreto 829/1987 se autorizó a la citada Secretarí-a a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera, sin cargo alguno para el Estado nacional, con entidades públicas o privadas con el fin de propender al mejor funcionamiento y a la modernización de la infraestructura y métodos operativos de la Dirección Nacional del Registro Oficial y demás dependencias de apoyo jurídico y técnico de dicha Secretarí-a. Que resulta imprescindible, a fin de culminar el proceso de transferencia de que da cuenta el citado decreto 918/2001 y con el objeto de continuar garantizando la oportuna publicidad de los actos de gobierno y la certidumbre sobre la efectiva vigencia de leyes y decretos, ratificar la vigencia del decreto 829/1987. Que, independientemente de ello, resulta necesario establecer que la Secretarí-a Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación será la continuadora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Secretarí-a de Justicia y Asuntos Legislativos- en la relación contractual celebrada con La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora, en concepto de cooperación técnica y financiera. Que en esta instancia se hace aconsejable facultar a la Secretarí-a Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Secretarí-a de Justicia y Asuntos Legislativos- a celebrar convenios que permitan instrumentar la transferencia dispuesta por decreto 918/2001, y asistir el desarrollo de los emprendimientos que se ejecuten en el marco de las leyes 23283 y 23412 en los citados organismos, en los términos del decreto 142 del 8 de julio de 1989. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 99, inc. 1, de la Constitución Nacional y de la ley 25414. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Ratifícase la vigencia del decreto 829 del 29 de mayo de 1987. **Art. 2.º** Establécese que la Secretarí-a Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación actuará, a todos sus efectos, como continuadora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Secretarí-a de Justicia y Asuntos Legislativos-, en la relación contractual de cooperación técnica y financiera que ésta última posee con La Ley Sociedad Anónima, Editora e Impresora, así como en cualquiera otra contratación relativa a la Dirección Nacional del Registro Oficial. **Art. 3.º** La Secretarí-a Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación asistirá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Secretarí-a de Justicia y Asuntos Legislativos-, mediante la financiación pertinente, el desarrollo de los emprendimientos que ejecute en el marco de las leyes 23283 y 23412, conforme los términos que se establezcan en el Convenio que a tales fines celebren. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. De la Rúa - De la Rúa